

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEÓN

**ADVERTENCIA OFICIAL**

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, deberán que se rije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores editores deberán conservar los Boletines y hacerlos ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES**

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Números sueltos veintidós céntimos de peseta.

**ADVERTENCIA EDITORIAL**

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de carácter particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

**PARTE OFICIAL**

**Presidencia del Consejo de Ministros**

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 26 de Enero)

**MINISTERIO DE ESTADO**

**Subsecretaría**

Debiendo proveerse, mediante oposicion, una plaza de Intérprete de tercera clase, vacante en la Interpretación de Lenguas de este Ministerio, y dotada con el sueldo anual de 4.000 pesetas, se anuncia al público para que los que deseen tomar parte en dicho acto puedan presentar sus solicitudes en la Sección de Subsecretaría de este Ministerio hasta el día 10 del próximo mes de Febrero.

Los aspirantes á la citada plaza acompañarán á sus instancias los documentos que acreditan ser español, mayores de edad y de buena conducta, y que han sido aprobados en las asignaturas que constituyen la segunda enseñanza oficial en España ó en el extranjero, debiendo probar en el examen á que se someterá, que poseen perfectamente el ruso y húngaro, y que tienen asimismo perfecto conocimiento del francés para traducción directa ó inversamente, y del inglés ó alemán para solo la traducción directa al castellano.

Se considerará como mérito muy especial, el conocimiento de otros idiomas de origen latino; germánico ó eslavo.

Los ejercicios, cuya forma determinará el Tribunal nombrado al efecto, principiarán cinco días después de terminado el plazo de admisión de solicitudes, ó sea el 15 de Febrero; cobieado las aspirantes presentarse con dos ó tres días de anticipación en la oficina de Interpretación de Lenguas, por si hubiera alguna observación que hacerles.

Madrid 20 de Enero de 1904.—El

Subsecretario, *A. de Castro y Castañeda.*

(Gaceta del día 21 de Enero)

**GOBIERNO DE PROVINCIA**

**Circular**

Por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación se ordena el más estricto cumplimiento del art. 38 de la vigente ley de Caza. A esa fin, encargo á los Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi autoridad, que ejerzan la más eficaz vigilancia para que sean observadas las prohibiciones que establece dicho artículo de matar las hembras de ganado cervuno y sus similares, é impedir su circulación y venta; debiendo, en ese caso, de proceder á su decomisión y promover la imposición á los contraventores de las correcciones que las correspondan, con arreglo á la misma ley.

León 26 de Enero de 1904.

El Gobernador,

*Esteban Angresola*

**COMISION PROVINCIAL DE LEON**

**SECRETARÍA.—SUMINISTROS**

*Mes de Diciembre de 1903*

Precios que la Comisión provincial y el Sr. Comisario de Guerra de esta ciudad han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

*Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico en su equivalencia en raciones.*

	Ptas. Cts.
Ración de pan de 65 decágramos.....	0 31
Ración de cebada de cuatro kilogramos.....	0 95
Ración de paja de kilogramos.....	0 34
Litro de aceite.....	1 23
Quintal métrico de carbón.....	9 05
Quintal métrico de leña.....	3 01
Litro de vino.....	0 54
Kilogramo de carne de vaca.....	1 35
Kilogramo de carne de carnero.....	1 12

Los cuales se hacen públicos por medio de esta periódico oficial para

que los pueblos interesados arreglen á los mismos sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden circular de 13 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León 23 de Enero de 1904.—El Vicepresidente, *José Alvarez Miranda.*—El Secretario, *Leopoldo Garcés.*

**MINAS**

**DON ENRIQUE CANTALAPIEDRA Y GRESPO, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.**

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia, en el día 18 del mes de Enero, á las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 60 pertenencias para la mina de hierro llamada *Eugenio*, sita en término de los Veneros y tierras del Carujo, del pueblo de Las Médulas; Ayuntamiento de Carucedo, y linda á todos rumbos con terrenos comunes y particulares. Hace la designación de las citadas 60 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida una estaca clavada en medio de dos calcuetas en el citado paraje de los Veneros y tierras del Carujo, relacionado por tres visuales: la primera á la iglesia de San Pedro de Trones, en dirección S. magnético 23° 32' O.; la segunda á la iglesia de San Justo (Galeña), en dirección O. magnético 35° 26' S., y la tercera al pico Rojo, en forma de diente, en Las Médulas, en dirección E. magnético 34° 35' S. Partiendo del indicado punto se medirán 100 metros al N. verdadero 21° 10' E., colocando una estaca auxiliar, de esta 1.000 metros al E. verdadero 24° 10' S. se colocará la 1.ª estaca, de esta 300 metros al S. verdadero 21° 10' O. se colocará la 2.ª estaca, de esta 2.000 metros al O. verdadero 24° 10' N. se colocará la 3.ª estaca, de esta 300 metros al N. verdadero 24° 10' E. se colocará la 4.ª estaca, y desde esta con 1.000 metros al E. verdadero 24° 10' S. se llegará á la estaca auxiliar, quedando así cerrado el perí-

metro de las 60 pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 21 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 3.349. León 19 de Enero de 1904.—*E. Cantalapietra.*

**OFICINAS DE HACIENDA**

**INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON**

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas me dice con fecha 16 del actual lo siguiente:

«Venciendo en 15 de Febrero próximo un trimestre de labores de la deuda amortizable al 5 por 100, correspondiente al cupón núm. 11 de los títulos definitivos, de las emisiones de 1900 y 1902, y de los títulos de la expresada deuda y emisiones amortizadas en el sorteo verificado el día 15 del actual, cuya relación nominal por series aparece inserta en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día de hoy, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de fecha de 19 de Febrero último, ha acordado que desde el día 20 del actual se reciban por esa Delegación el referido cupón y los títulos amortizados de la citada deuda y vencimiento, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín Oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia un empleado que reciba los cupones y títulos amortizados y practique todas las operaciones concernientes al mismo.

2.ª Se abrirá un libro ó cuader-

no, según la importancia de los valores de esta clase que existan en esa provincia, donde se anotarán las facturas de cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dá á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remiten á esta Dirección general, y otro libro ó cuaderno, en igual forma y con los mismos requisitos que el anterior, en el que se anotarán las facturas de títulos amortizados que se presenten.

3.ª La presentación en esa Delegación de los cupones y títulos amortizados de la deuda del 5 por 100 amortizable se efectuará con las facturas que facilitará gratis esta Dirección general á medida que la sean reclamadas por la Intervención de esa provincia.

4.ª Cuando se reciban las facturas con cupones ó títulos, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en su importe, número, serie ó importe, los cupones, y en número, numeración, serie ó importe los títulos con los que se dichas facturas se detallan, los tallará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen tabulario que aquellos facturas contienen, en el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia. Los cupones han de presentarse con las facturas que contienen impresas la fecha del vencimiento, sin cuya circunstancia no serán admitidos, y cuando se presenten títulos amortizados en diferentes sorteos se facturarán separadamente los de cada uno de ellos.

5.ª Los títulos amortizados se presentarán anotados en la siguiente forma: *A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador; y llevarán anidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.*

**IMPORTANTE**

Las facturas que contengan numeración interlineada serán rechazadas desde luego, y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera, se haya utilizado la casilla intermedia para colocar los cupones de dicha serie, produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues, en este caso, deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones, sin incluir en ellas más que una sola serie.

6.ª Los cupones que carezcan de talón no se admitirán sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.

7.ª Cada dos días remitirá la Intervención de Hacienda de esa provincia las facturas que se hayan presentado con sus cupones ó títulos, las cuales contendrán sin des-

tañar el talón, que ha de servir para comprobar el resumen-resguardo entregado á los interesados.

Las facturas, tanto de cupones como de títulos, se remitirán á esta Dirección acompañadas de una relación expresiva de ellas.

8.ª A las Oficinas del Banco de España en esa capital se remitirá otra relación de las facturas presentadas, en la que conste el número de entrada que se les haya dado, el nombre del presentador, número de cupones por series ó de títulos autorizados que contengan y su importe.

9.ª Estando á cargo del Banco de España el pago de intereses y de amortización de la deuda al 5 por 100, con arreglo al Real decreto de 19 de Mayo de 1900 y Convenio celebrado con el mismo en igual fecha, esta Dirección general, luego que haya practicado la comprobación y cancelación de los cupones y de los títulos amortizados y hecho las demás operaciones de liquidación, remitirá á dicho Establecimiento la parte tabularia del resguardo á que se refiere la prevenida 4.ª, para que dé la oportuna orden de pago á su Sucursal en esa provincia.

10.ª Con objeto de que el talón que contienen las facturas ofrezca las mayores garantías de comprobación, cuidará esa Oficina de que al separar el resguardo que ha de entregarse al interesado, se verifique con tijera y por el centro del talón, pues si se cortase por el doblez que el talón debe formar, podria presentarse dificultades de autenticación que es preciso evitar.

11.ª Esta Dirección general recomienda á V. S. el más exacto cumplimiento de lo dispuesto en la regla 7.ª de la presente circular, toda vez que viene observando que los Intervenciones de Hacienda no remiten en el plazo fijado en aquella los valores que reciben, y son varias las quejas que han sido formuladas en este Centro directivo acerca de este particular.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial para conocimiento de los interesados; advertiéndoles que las horas de presentación son de diez y media á trece.

León 23 de Enero de 1904.—El Interventor, Nicolás Aparicio — V. B. El Delegado de Hacienda, Moreno.

**AYUNTAMIENTOS**

*Alcaldía constitucional de León*

Resultando de los datos facilitados á esta Alcaldía por el Sr. Juez municipal y por los Sres. Curas Párrocos que los mozos á continuación expresados nacieron en esta ciudad el año de 1884, por lo cual deben jugar la suerte de soldado en el actual reemplazo, y habiéndose ausentado de la misma hace bastantes años, ignorándose su paradero y el de los respectivos padres, se les cita por medio del presente anuncio para que comparezcan ante este Ayuntamiento hasta el día 13 de Febrero próximo, en que, con arreglo á lo dispuesto en el art. 54 de la ley de Reemplazos vigente, se cerrarán definitivamente las listas rectificadas, con el fin de que expongan lo que crea procedente respecto á su inclusión en las mismas; pues de no hacerlo, se reputa-

rán fallecidos, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del artículo 88 de la referida ley, sin perjuicio de la responsabilidad en que incurran, si después se comprobare que habían eludido por este medio la suerte de soldados.

Al propio tiempo, se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que dichos mozos ó sus padres residan, los incluyan en sus alistamientos, si ya no lo hubieren verificado, poniéndolo en conocimiento de esta Alcaldía, en uno ú otro caso, para que este Ayuntamiento pueda acordar lo procedente.

León 23 de Enero de 1904.—El Alcalde-Presidente, Cecilio D. Garrote.

*Mozos que se citan*

- Isidoro Gutiérrez, de padres desconocidos.
- Aquiles Menéndez Arambidet, hijo de Manuel y Cruz.
- Paulino Rodríguez Dorado, de Juan y Genoveva.
- Francisco Santos García, de Pedro y Estefanía.
- José Leon Gutiérrez Alvarez, de Quiterio y Rosaura.
- Pablo Vicente Blanco, de padres desconocidos.
- Casimiro Teófilo Martínez de Benito, hijo de Teófilo y Vicenta.
- Francisco Rodríguez Serrano, de Miguel y Juana.
- Gregorio Sanz Muñoz, de Gregorio y Vicenta.
- Santiago Puente Andrés, de José y Josefá.
- Bonifacio Guisasaola Martínez, de Ciraco y Cefarino.
- Santiago Escapa del Rio, de padres desconocidos.
- Juan Faustino Martínez Lara, hijo de Prudencio y Francisca.
- Alfredo Pascual de la Cruz Esteban, de Miguel e Isidora.
- Emiliano Barral Fernández, de Santos y Sorapia.
- Isidoro Herrero Ramos, de padres desconocidos.
- Mariano Aláiz Lescán, hijo de Cevasca y María.
- Isaac Baltasar Menéndez Alvarez, de Paulino y Estefanía.
- Amadio Diaz Contreras, de Eduardo y María.
- Santiago Baillo Conde, de Andrés y Lucía.
- Rafael Busnadiego González, de Desgraciada y Tecla.
- Domínguez de la Justicia Suárez Barrero, de Nestor y Matilde.
- Domínguez José, de padres desconocidos.
- Claré Celso Prieta Castro, hijo de Francisco y Juana.
- Miguel Fernández Rancuño Diaz, de Bernardo y María.
- Alfredo Ojigati Müller, de Santiago y Angeta.
- José López, de padres desconocidos.
- Manuel Fernández Galva, hijo de Manuel y María.
- Carlos Prindes Rodríguez, de Santiago y María.
- Miguel Blanco Devier, de Bernardino y Eriquetta.
- Victor López García, de Manuel y Dominga.
- Hilario del Rivero Angulo, de Hilario y Basilia.
- Pedro Oviqun Zor-Yovil, de Jorge y María.
- Patricio Pérez Macías, de Francisco y Teresa.
- Policarpo González Alonso, de Isidoro y Josefá.

*Alcaldía constitucional de Villamartin de Don Sancho*

Confeccionadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, rendidas por el Depositario del mismo, y correspondientes al ejercicio de 1903, se hallan expuestas al público por término de quince días, para que puedan examinarse y sostentar las reclamaciones que crean justas.

Villamartin de Don Sancho 18 de Enero de 1904.—El Alcalde, Angel Gago.

*Alcaldía constitucional de Galleguillos de Campos*

El repartimiento de consumos y cereales, sal, alcohóles, aguardientes y licores de este Ayuntamiento, formado para el año actual, queda expuesto al público en la Secretaría del mismo por ocho días, á contar desde la fecha, para que los contribuyentes puedan enterarse y hacer las reclamaciones oportunas; en la inteligencia, de que una vez transcurrido dicho plazo, no serán admitidas.

Galleguillos de Campos 18 de Enero de 1904.—El Alcalde, Cecilio Torbado.

*Alcaldía constitucional de Villadangos*

Habiendo sido incluido en el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual el mozo nacido en 1884 que se expresa á continuación, como comprendido en el caso 5.ª del artículo 40 de la ley de Reclutamiento vigente, é ignorado su paradero desde hace ya más de diez años, así como igualmente el de sus padres, se le cita por medio de la presente para que comparezca á estas consistencias, hasta la mañana del día 13 del próximo mes de Febrero, en que tendrá lugar el acto del cierre definitivo de las listas, en conformidad á lo que dispone el art. 54 de la precitada ley, á fin de que exponga lo que tenga por conveniente respecto á su inclusión en las mismas; y de no verificarse en la considerada fecha, en analogía con lo preceptuado en la regla 4.ª del art. 88 de la mencionada ley de Reclutamiento, sin perjuicio de exigirse las responsabilidades á que se hubiere acordado, si se comprobare haber eludido por este medio la suerte de soldado.

Asimismo ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos en que dicho mozo ó sus padres residan, se dignen manifestar á esta Alcaldía si le han incluido en el alistamiento por los mismos practicados, para que este Ayuntamiento pueda acordar su exclusión del de éste, si lo estimare procedente y acomodado á la ley.

Villadangos 18 de Enero de 1904.—El Alcalde, Angel Labrao.

*Mozos que se cita*

Eloy Carrera Fresco, hijo de Uánido y Francisca.

*Alcaldía constitucional de Quintana del Marco*

Terminado el repartimiento de consumos de este Ayuntamiento, arbitros y sus recargos, para el año de 1904, se halla expuesto en la Secretaría del mismo por espacio de

ncho días, á fin de oír las reclamaciones que se presenten. Pasados los cuales no serán admitidas las que se aduzcan.

Quinta de don Marco Enero 20 de 1904.—El Alcalde, Pascual Vivas.—El Secretario, Jerónimo López Alvarez.

**Don Miguel Díaz López, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de Paradesaca.**

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual los mozos que á continuación se expresan, é ignorándose su paradero, se les cita por el presente para que concurren al acto de la rectificación de dicho alistamiento, que ha de tener lugar el día 31 del corriente mes, en esta casa consistorial; el domingo 14 de Febrero próximo al sorteo, y el día 6 de Marzo siguiente, á la clasificación y declaración de soldados, para ser hallados y reconocidos y exponer sus excepciones en la inteligencia, que de no asistir, les parará el perjuicio consiguiente.

Paradesaca 20 de Enero de 1904.—Miguel Díaz.

*Moços que se citan*

Lorenzo González Tuñón, hijo de José y Celestina, que nació en 10 de Agosto de 1884, en Cela.

Hermenegildo Gutiérrez, hijo de Carmen, también de Cela, que nació en 30 de Diciembre de 1881.

*Alcaldía constitucional de Villagatón*

Ignorándose desde hace muchos años el paradero de los mozos que á continuación se expresan, así como también el de sus padres, y hallándose comprendidos en el alistamiento de este Ayuntamiento para el reemplazo del corriente año, se les cita por medio del presente edicto, á fin de que comparezcan en este Ayuntamiento en uno de los días que restan hasta la mañana del día 13 de Febrero próximo, en que ha de quedar cerrado definitivamente el alistamiento; pues de no verificarlo, les parará los perjuicios á que haya lugar. Rogado á los Alcaldes donde aquéllos se encuentran, se sirvan incluirlos en sus respectivos Ayuntamientos; evitándose de este modo los perjuicios consiguientes.

*Nombres de los moços y de sus padres*

Andrés Martínez García, hijo de Jorge y Micaela, nació en Balbuena el 20 de Febrero de 1884.

Manuel Alvarez Vallo, hijo de Inocencio y Paula, nació en Balbuena el 17 de Junio de 1884.

Antonio Rojo Vitoria, hijo de José y Josefina, nació en La Silva el 7 de Noviembre de 1884.

Villagatón 23 de Enero de 1904.—El primer Teniente de Alcalde, Benito Cabero.

*Alcaldía constitucional de Villquilambra*

Confecionados el padrón de cédulas personales y repartimiento de consumos y cereales de dicho Ayuntamiento, para el corriente año de 1904, se hallan expuestos al público por término de ocho días en la Se-

cretaría de repetido Ayuntamiento, á fin de que puedan ser examinados por las personas á quien interesa y presentar las reclamaciones que crean procedentes; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Villquilambra 22 de Enero de 1904.—El Alcalde, Ambrosio Pérez.

**Don Manuel González y González, Secretario del Ayuntamiento constitucional de esta villa, del que es Alcalde D. Antonio Bardal García**

Certifico: Que en la sesión ordinaria del día 10 del corriente, entre otros particulares, se halla el que literalmente dice:

«El Concejal Sr. Prieto dijo que debía suprimirse el segundo Colegio electoral de este Municipio y reducirlo al primero, puesto que no constituye esta dicho Municipio, ni con mucho, 500 electores, que es el número que señala el art. 10 del Real decreto de Adaptación de 5 de Noviembre de 1890; y de este modo se evitan mayores gastos al Ayuntamiento.»

Visto el citado artículo del Real decreto expresado, se aprobó por unanimidad de los Concejales del Ayuntamiento la proposición del referido Sr. Prieto, acordando á la vez que se remita copia certificada al señor Gobernador civil de la provincia para su inspección en el Boletín Oficial, conforme á lo dispuesto en la regla primera del art. 38 de la Ley Municipal.—Siguen otros particulares.»

Y para los efectos que convenga, expido la presente, que firmo y sello con el de la Alcaldía, visada por el Sr. Alcalde en Villademor de la Vega á 15 de Enero de 1904.—Manuel González.—V. B.º: El Alcalde, Antonio Bardal.

Terminado el reparto de consumos para el corriente año de 1904, de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, queda expuesto al público por término de ocho días en la respectiva Secretaría, á fin de que los interesados puedan examinarle durante su exposición; pues pasado que sea dicho plazo no serán atendidas:

La Erceña  
Garrate  
Cabreros del Río  
Balboa

Confecionado el padrón de cédulas personales de los Ayuntamientos que á continuación se expresan, para el corriente año de 1904, se halla expuesto al público por término de ocho días en la respectiva Secretaría, á fin de que pueda ser examinada por las personas á quien interesara y presentar las reclamaciones que procedan; pues pasados no serán atendidas:

Vilablino  
Garrate  
Balboa

*Alcaldía constitucional de Balboa*

Ignorándose el paradero del mozo Francisco Fernández, natural de Valverde, en este Ayuntamiento, nacido en 5 de Mayo de 1884, y hallándose comprendido en el alistamiento para el reemplazo del año actual, se advierte al mismo, á sus

padres, curadores, parientes, unos ó personas de quienes dependa, que por el presente edicto se le cita para que el día 31 del corriente mes, y hora de las doce, comparezca en esta casa consistorial personalmente, ó por legítimo representante, á exponer casu á su derecho conveniga en la rectificación de dicho alistamiento; advirtiéndole, que de no comparecer, se tendrá por fallecido, y será excluido del expresado alistamiento, parándole los consiguientes perjuicios.

Balboa 18 de Enero de 1904.—El Alcalde en funciones, Gamarsindo Cereales.

*Alcaldía constitucional de Villaquejada*

Comprendido en el alistamiento de este Municipio el joven Marciano Diego Alonso Martínez, que nació en esta villa el día 14 de Junio de 1884, hijo de Estebano y Baltasara, de ignorado paradero, se le cita por medio del presente para que personalmente, ó por persona que le represente, comparezca en esta casa consistorial en uno de los días que restan hasta el 13 del próximo mes de Febrero, en que ha de quedar cerrado definitivamente el alistamiento; pues de no verificarlo será excluido del mismo por analogía con lo dispuesto en la regla 4.ª del artículo 88 de la vigente ley de Reclutamiento; parándole el perjuicio consiguiente.

Villaquejada 21 de Enero de 1904.—El Alcalde, Victoriano Castro.

*Alcaldía constitucional de Congosto*

Habiendo sido comprendidos en el alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, conforme al número 5.º del art. 40 de la ley los mozos que al pie de la presente se consignan, los cuales se hallan, lo mismo que sus padres, en ignorado paradero, se cita por medio del presente anuncio á estos interesados para el acto de la rectificación, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento el día 31 del mes corriente, á las once de la mañana; por si tuviesen que hacer alguna reclamación; apercibidos, que de no comparecer, les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

*Relación que se cita*

Guillermo González Jañez, hijo de Benito y Antonia, natural de Posada, que nació el 9 de Enero de 1884.

Perfeto Martínez Ramón, hijo de Aquilino y Eugenia, natural de Posada, que nació el 11 de Marzo de 1884.

Hermenegildo Calvo García, hijo de Jacinto y Victorina, natural de Congosto, que nació el 22 de Marzo de 1884.

Pedro Juárez Figueras, hijo de Matías y Elogracia, natural de Congosto, que nació el 24 de Abril de 1884.

Rafael Gómez Marqués, hijo de Francisco y Victorina, natural de Congosto, que nació el 24 de Octubre de 1884.

Nemesio González Jañez, hijo de Benito y Antonia, natural de Posada, que nació el 26 de Diciembre de 1884.

Antonio Núñez Fernández, hijo de Santiago y Tomasa, que nació el 2

de Abril de 1884, natural de Almazcaro.

Maximino Jañez Ramos, hijo de Félix é Isabel, natural de Posada, que nació el 30 de Octubre de 1884.

Teófilo Núñez Vega, hijo de Plácido y Joaquina, natural de Posada, que nació el 3 de Diciembre de 1884.

Congosto 23 de Enero de 1904.—El Alcalde, Tomás Fierro.

*Alcaldía constitucional de Villac*

Por el término de quince días, á contar desde la inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, se anuncian vacantes las plazas de Cirujía mayor, y botica de los enfermos pobres de este Municipio, con el haber anual, la primera, de 40 pesetas, y la segunda 60, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del Ayuntamiento y capítulo correspondiente. Y con el fin de que puedan solicitarlas las que reúnan condiciones legales, se hace saber por medio de este anuncio, acompañando á la instancia copia del título; siendo preferido el más antiguo, respectivamente.

Villac Enero 20 de 1904.—Polcarpo del Valle.

*Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas*

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Depositaria municipal de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 75 pesetas, por el período ordinario y de ampliación.

La persona que se interese en obtenerla, presentará ante el Ayuntamiento la fianza de la cuarta parte del presupuesto, como garantía, y bajo las demás condiciones se expresan en el pliego formulado por el Ayuntamiento, dentro del término de ocho días, desde la inserción de éste en el Boletín Oficial.

Villanueva de las Manzanas 18 de Enero de 1904.—El Alcalde, Manuel Marcos.

*Alcaldía constitucional de Priaranza*

Terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al presente año de 1904, se halla de manifiesto al público por término de diez días, á fin de que los contribuyentes puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas.

Priaranza 18 de Enero de 1904.—Jerónimo Morán.

Según me participa el vecino de esta villa, D. Tomás Marayo, hace unos días desapareció de su casa su hijo Agustín Marayo Suárez, hijo que á pesar de las gestiones que ha practicado para averiguar su paradero, lo hayen dado resultado.

Las señas del Agustín son: de 20 años de edad, estatura regular, ojos castaños; viste traje de paño color ceniciento, boina, y calza botas negras de becerro.

Se reaga á todas las autoridades la busca y detención del citado joven, y caso de ser hallado, lo pongan á disposición de esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Priaranza 17 de Enero de 1904.—Jerónimo Morán.

*Alcaldía constitucional de  
San Emiliano*

Francisca García y Rosalía Riesco, vecinas del pueblo de Truébano, han manifestado á esta Alcaldía que con fecha 11 del próximo pasado Octubre desaparecieron de las casas paternas sus respectivos hijos José Fernández García y Manuel Ordóñez Riesco, de las señas siguientes:

El primero de 17 años de edad, pelo rubio, ojos azules, color bueno, estatura regular; señas particulares ninguna, y el segundo de 18 años de edad, pelo rojo, ojos azules, color pálido y estatura regular; aquel visto traje de corte entre azul y negro, y calza botas, y éste visto de pana color rojo, y también calza botas; los dos van documentados.

Se ruega á la Guardia civil y demás autoridades procedan á su busca y captura, y caso de ser habidos, sean restituidos al hogar paterno.

San Emiliano á 18 de Enero de 1904.—El Alcalde, Luis Alvarez.

**JUZGADOS**

Don Vicente Fernández Conde, Juez de instrucción de León y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á las procesadas Gabriela Martínez Alhambra, natural de La Solana; Eusebia Clomente Martínez, natural de Madrid, é Inocencia Rubio Campos, natural de Burgos, vendedoras ambulantes, residentes que han sido en León, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado de instrucción á practicar una diligencia en causa que se las sigue sobre hurto de dos piezas de tela; apércibiéndolas, que de no verificarlo así, serán declaradas rebeldes y las parará el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades procedan á la busca y captura de dichas procesadas, poniéndolas á disposición de este referido Juzgado.

Dada en León á 18 de Enero de 1904.—Vicente M. Conde.—Por su mandado, Eduardo de Nava.

Don Antonio Fente Fernández, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pastor Ochoa Alba, natural y vecino de Valtuille de Arriba, de 32 años de edad, hijo de Ramón y de Benita, casado con Elvira Alba Lago, joyalero, sin instrucción, cuyo paradero se ignora, por haberse ausentado de su domicilio, para que en término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el Boletín Oficial de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, se presente en la sala de audiencia de este Juzgado para constituirse en prisión, según se acordó por la supe-

rioridad, que decretó aquella en causa que se le sigue por lesiones; bajo apércibiemento, de que si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á todas las autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de dicho sujeto, con las debidas seguridades, á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dada en Villafranca del Bierzo á 18 de Enero de 1904.—Antonio Fente.—D. S. O., Manuel Miguélez.

*Cédula de citación*

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Dinisio García del Valle, Juez municipal de esta villa, en el día de hoy, y por hallarse comprendido en el art. 725 de la ley de Enjuiciamiento civil, se cita á don Pedro Huarga, vecino que fué de esta villa, hoy en ignorado paradero, para que el día cuere del próximo mes de Febrero, y hora de las dos de la tarde, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Juan, á la celebración del juicio verbal civil á que le demanda D. Arsenio de Paz, vecino de Villamandos, sobre reclamación de pesetas, que procedentes de granos está debiendo; apércibido, que de no comparecer, se seguirá el juicio en su rebeldía, sin volverle á citar.

Total de los Guzmanes veintidós de Enero de mil novecientos cuatro.—El Secretario habilitado, Braulio Rodríguez.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**ESCUELA NORMAL SUPERIOR  
DE MAESTROS DE LEÓN**

*Anuncio*

Los exámenes de reválida para Maestros de primera enseñanza elemental á que se refiere la Real orden del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes de 9 de Octubre de 1903, darán principio en esta Escuela el día 18 de Febrero próximo.

Podrán concurrir á dichos exámenes, los alumnos que tuvieren aprobados los dos primeros cursos del grado elemental con arreglo al plan de estudios de 17 de Agosto de 1901, previa solicitud al Sr. Director de esta Normal en la primera quincena de Febrero.

León 22 de Enero de 1904.—El Secretario, José González Montes.

**4.º DEPOSITO  
DE GABALLOS SEMENTALES**

*Anuncio*

Hallándose vacante la cantina del mismo, se anuncia al público á fin de que las personas que deseen solicitarla, puedan presentar sus proposiciones en papel común, firmadas y cerradas, expresando en el sobre el contenido y nombre de la persona que lo presenta.

Las proposiciones se entregarán en la Oficina del Mayor antes de las once del día 3 del mes de Febrero próximo, hora en que se reunirá Junta para la adjudicación; en cuya dependencia pondrán los solicitantes enterarse del pliego de condiciones.

León 21 de Enero de 1904.—El Comandante Mayor, Florentino Alonso.

Don Juan Balanzategui y Olarté, Presbítero, Beneficido de la Santa Iglesia Catedral de León, y Delegado general de Capellanías y fundaciones Pías del Obispado del mismo nombre, para la instrucción de expedientes sobre conmutación y redención de Capellanías familiares y otras fundaciones análogas, por nombramiento del Excmo. é llimo. Sr. Obispo.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el Convenio últimamente celebrado con la Santa Sede y publicado como ley del Estado por Real decreto de 24 de Junio de 1867, sobre el arreglo definitivo de las Capellanías colativas de sangre y otras fundaciones pías de la propia índole, y principalmente en la parte á que se refieren sus artículos 12 y 13 y los 34 y 35 de la Instrucción acordada entre el Muy Reverendo Nuncio Apostólico y el Excelentísimo Sr. Ministro de Gracia y Justicia, para llevarle á debida ejecución, esta Delegación está instruyendo el oportuno expediente promovido por D.ª Isidora Pérez, viuda, vecina de esta ciudad, en nombre de su hijo D. Julio Uzgúe, menor de edad, para la conmutación de rentas de la Capellanía fundada en la Iglesia parroquial de Quintanilla de los Oteros con el título de Nuestra Señora del Rosario, por D. Juan Cabañas, vacante en la actualidad por defunción de D. Baltasar Uzgúe, último poseedor.

Por tanto, en virtud de este edicto cita, llama y emplaza á los encargados del patronato activo, á los interesados en el pasivo y en general á todos los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la

enunciada Capellanía para que en el término de treinta días, contados desde esta fecha, comparezcan en dicho expediente á exponer el que creyeren convenientes; bajo apércibiemento de que pasado este plazo, se procederá, sin su audiencia, á determinar lo que corresponda, parándose el perjuicio á que hubiere lugar. Y para que surta los efectos consiguientes, por acuerdo de esta misma fecha, he resuelto librar el presente, que se fijará en las puertas principales de la citada Iglesia y se insertará en los Boletines *Boletín del Obispado* y *Oficial* de la provincia.

Dado en León á 17 de Enero de 1904.—Juan Balanzategui.

*Comisión Liquidadora del Batallón  
Cazadores de Alfonso XIII, número  
24, afecta al de Alba de Tormes,  
n.º 8.*

No habiendo solicitado sus alcances los individuos que á continuación se expresan, pertenecientes á los pueblos de la provincia de León, que también se indican, se publica en el Boletín Oficial de la misma, haciendo presente á los interesados que pueden solicitar los referidos alcances por medio de instancia dirigida á mi autoridad.

Barcelona 17 de Enero de 1904.—El Teniente Coronel primer Jefe, Vicente Sarthou.

*Relación que se cita*

Generoso Díaz Bardaras, de Pajuelo.

Tomás Blanco Expósito, de Astorga.

Daniel Alvarez Alvarez, de Banzolve.

Julián Ajenjo Medina, de Bandarida.

Vicente Fernández Martín, de León.

**ANUNCIO PARTICULAR**

**SOCIEDAD ELECTRICA DE ASTORGA**

Cumpliendo lo preceptado en el artículo once de los Estatutos, el Consejo de Administración acordó convocar á Junta general ordinaria de accionistas para el día siete del próximo mes de Febrero, y hora de las cuatro de la tarde, en el domicilio social de esta Sociedad, en esta ciudad.

Para poder asistir á dicha Junta, con voz y voto, se requiere tener depositada, al menos, una acción, en la Caja de la Sociedad.

Astorga quince de Enero de mil novecientos cuatro.—El Presidente del Consejo, Juan Panero.

LEÓN: 1904

Imp. de la Diputación provincial